



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
MEDELLÍN**

**TUTELA**

**RADICADO: 2022-00121**

**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
y ALCALDIA DE ENVIGADO**

**ACCIONANTE: DIANA PATRICIA RIVERA MORALES**  
C.C. 1037599661  
CRA 84 42C 47 EDIFICIO MEDIA LUNA  
PRIMER PISO,  
BARRIO SIMÓN BOLÍVAR,  
MEDELLÍN/ANTIOQUIA.  
**CORREO ELECTRÓNICO:**  
[DIANARIVERAMORALES89@HOTMAIL.COM](mailto:DIANARIVERAMORALES89@HOTMAIL.COM)  
**CELULARES** 3103907057-314850183

**FECHA INGRESO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

CONSTANCIA. Medellín, 04 de noviembre de 2022. La presente acción de tutela fue recibida por reparto, hoy.

Oficial Mayor.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Auto:1811

Por encontrarse ajustada a las previsiones del Artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, SE ADMITE para su trámite la presente solicitud de tutela instaurada por **DIANA PATRICIA RIVERA MORALES C.C.** 1037599661, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE ENVIGADO** por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso.

Se ordena vincular por pasiva a la presente acción de tutela a la A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO (990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019), se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos constitucionalmente relevantes y los documentos anexos, tal como dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Así mismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO (990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019), si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico. Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA 433 DE 2016, que en el Juzgado ubicado en la carrera 52 N° 42-73, piso 25 oficina 2514, Edificio José Félix de Restrepo de esta Ciudad, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.

Adviértase a la accionada que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Obténganse las pruebas necesarias para resolver el asunto.

Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

C Ú M P L A S E

  
ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS**  
**DE SEGURIDAD**

Medellín, 04 de noviembre de 2022

Oficio 3064

Tutela Radicado 2022-E6T-00121

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Carrera 16 # 96-64 piso 7

Bogotá

Para efectos de notificación, contradicción y defensa, le notifico que este Despacho admitió para su trámite, la solicitud de tutela **DIANA PATRICIA RIVERA MORALES C.C.** 1037599661, contra esa entidad, por la presunta violación a su derecho al debido proceso entre otros, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO (990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019), toda vez que pueden tener que ver con la presunta vulneración de derechos, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos.

Atentamente,

  
**ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS**  
**DE SEGURIDAD**

Medellín, 04 de noviembre de 2022

Oficio 3065

Tutela Radicado 2022-E6T-00121

DOCTOR

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Bogotá D.C

Para efectos de notificación, contradicción y defensa, le notifico que este Despacho admitió para su trámite, la solicitud de tutela **DIANA PATRICIA RIVERA MORALES C.C.** 1037599661, contra esa entidad, por la presunta violación a su derecho al debido proceso entre otros, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO (990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019), toda vez que pueden tener que ver con la presunta vulneración de derechos, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos.

Atentamente,

  
**ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA**  
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS**  
**DE SEGURIDAD**

Medellín, 04 de noviembre de 2022

Oficio 3066

Tutela Radicado 2022-E6T-00121

SEÑORES

ALCALDÍA DE ENVIGADO

CORREO ELECTRONICO:

NOTIFICACIONES@JURIDICA.ENVIGADO.GOV.CO // CIUDADANO@ENVIGADO.GOV.CO

CARRERA 43 N° 38 SUR 35

ENVIGADO – ANTIOQUIA

Para efectos de notificación, contradicción y defensa, le notifico que este Despacho admitió para su trámite, la solicitud de tutela **DIANA PATRICIA RIVERA MORALES C.C.** 1037599661, contra esa entidad, por la presunta violación a su derecho al debido proceso entre otros, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, A LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO (990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019), toda vez que pueden tener que ver con la presunta vulneración de derechos, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrán para aportar los elementos materiales probatorios que pretendan hacer valer como pruebas.

De igual forma indicará el proceso interno que tuvo en cuenta la entidad, para realizar la asignación de las plazas ofertadas y posteriormente sus nombramientos respecto de la convocatoria en mención.

Se le advierte que, si dentro del término establecido no da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia del escrito de tutela con sus anexos.

Atentamente,

  
**ANIBAL FIDEL ARROYO ORTEGA**  
Juez